



PROCESO	PERTENENCIA
RADICADO	6857340890012022-00014-00
DEMANDANTE	ABELARDO PEREZ ROMERO
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE AURELIA ROBLES HEREDIA

**CONSTANCIA:** Al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que esta más que fenecido el término del emplazamiento. Puerto Parra, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**ALBEIRO DE JESUS MENESES**  
**SECRETARIO**

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que han transcurrido más de un (1) mes desde cuando expiro el termino de emplazamiento de los **TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR** y más de quince (15) días desde la publicación del emplazamiento a **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE AURELIA ROBLES HEREDIA**, sin que comparecieran al despacho a recibir notificación del auto admisorio de la demanda o hubiesen constituido apoderado para que los represente en el proceso, el Juzgado de conformidad con los artículos 48 numeral 7, 108 y 293 del C.G.P., **DESIGNA** como **CURADOR AD - LITEM** al profesional del derecho Dr. **ISAIAS MENESES REYES**, abogado en ejercicio y quien ejerce habitualmente la profesión en este municipio.

Valga recordar, que el cargo será ejercido en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiese lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. **NOTIFIQUESE** la designación conforme lo ordena el artículo 49 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

Firmado Por:

Juan Diego Reyes Ortiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f0146d5d260d5e4ddcacdccc9920e358de60ca36ab546e40c972e1a44c82c5c**

Documento generado en 20/02/2023 09:01:16 AM

Notificado en Estado No. **011**, hoy  
veintiuno (21) de febrero de dos mil  
veintitrés (2023).

**ALBEIRO DE JESUS MENESES**  
**SECRETARIO**

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro  
E - mail [j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular : 3158732318  
Puerto Parra - Santander

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>